

Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

A C U E R D O N° 2.439

LA PLATA, 21 de mayo de 1991.-

VISTO:

Los hechos que conmueven a la opinión pública en relación a la justicia y que se han sucedido luego de dictada por esta Corte la resolución n° 1629 del 19 de octubre de 1990, y

CONSIDERANDO:

1°) Que en dicha resolución la Corte observó "que es de conocimiento público que mediante diversos procedimientos se presiona a los jueces con la finalidad de influir ilegítimamente sobre el ejercicio de sus funciones".

Asimismo señaló que en su Acuerdo Extraordinario n° 2180 del 19 de abril de 1987 había expresado que el "desconocimiento de la autoridad de los jueces" es atentatorio "contra el sistema republicano de gobierno y la administración de justicia que este Tribunal tiene la obligación de asegurar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires".

También recordó que, como lo expresara en su Acuerdo n° 2197 del 7 de julio de 1987, "todas las medidas y decisiones que adopten los señores jueces y tribunales de grado en ejercicio de sus ministerios y en el ámbito de sus respectivas competencias para investigar y juzgar los hechos a los que se refiere el considerando, cuentan con el debido respaldo de esta Suprema Corte de Justicia en su condición de cabeza del Poder Judicial de la Provincia".

2°) Que en esta Provincia se han reiterado procedimientos como los referidos precedentemente, los que pueden no consistir en el simple ejercicio del derecho constitucional de peticionar sino la aplicación de métodos dirigidos a desplazar la función judicial hacia fuera del Poder que para ejercerla prevé la Constitución.

3°) Que en la Provincia de Buenos Aires el funcionamiento de sus Poderes y de sus sistemas de control institucional evidencian claramente la improcedencia de tales metodologías.

///

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones (art. 152 de la Constitución de la Provincia) y con asistencia del señor Procurador General,

A C U E R D A :

- 1.- Así declararlo.
- 2.- Comuníquese a todos los organismos del Poder Judicial y a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Provincia. Publíquese.-



GUILLERMO DAVID SAN MARTIN



EMILIO RODRIGUEZ VILLAR



ANTONINO CARLOS VIVANCO



ELIAS HOMERO LABORDE



MIGUEL AMILCAR MERCADER



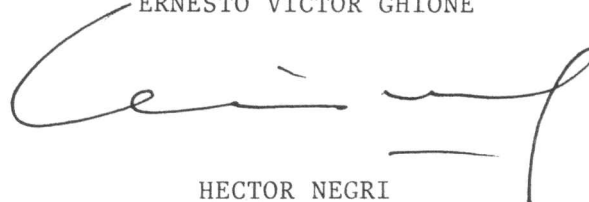
JUAN MANUEL SALAS



ERNESTO VICTOR GHIONE



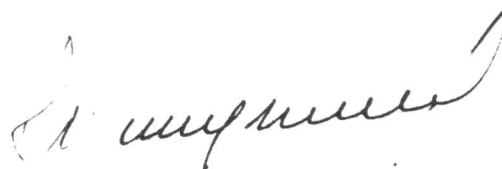
ALBERTO OBDULIO PISANO



HECTOR NEGRI



FRANCISCO EDUARDO PENA
Procurador General



JORGE OMAR PAOLINI
Secretario General